



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 108 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

19 MAY 2022

19 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO

El Informe Nº 0084-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 30 de marzo del 2022, a través del cual, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita se acredite a los **responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de autorización de la administración financiera"**; y,

CONSIDERANDO

Que, el 24 de noviembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencias, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos de Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, de conformidad con el artículo 43º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de ejecución de gasto público mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor y que debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Publico, según corresponda;

Que, de la misma forma el Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 17.3 del artículo 17º, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

19 MAY 2022

Nº 108 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIA

Puno, 19 MAY 2022

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 por la cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, señala: *"El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad. (...)";*

Que, asimismo el numeral 3.2, del citado artículo 3º; refiere *"La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, (...), se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. (...)";*

Que, con el objeto de optimizar y fortalecer los procesos de la autorización de gasto devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del gasto devengado en el sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP), para ello es necesario la acreditación de los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo mencionado;

Que, en atención a la normativa citada, se tiene que mediante Informe N° 0084-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 30 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita se acredite a los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera", para lo cual presenta a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Econ. Erika Sangduen Calle Tecsi	29422288
CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar	01236852
CPC. Mery Llanos Pérez	01342928
Bach. Jorge Filberto Cuevas Quispe	01335863
CPC. Marilú Yanet Venegas Blanco	41292451
Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari	40755495

Que, de los antecedentes administrativos que obran al presente se observa que la acreditación a los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera", debe ser considerado con eficacia anticipada al 1 de abril de 2022, esto al amparo de lo dispuesto en el ARTÍCULO 17.- EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO¹, numeral 17.1. *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";*

¹ TUO DE LA LEY 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 108 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2022

19 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, la solicitud efectuada por la Dirección de la Oficina de Administración, fue derivado con el proveído de fecha 04 de abril del 2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo "proyectar resolución directoral previa opinión", para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral y se procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el diario oficial EL PERUANO el 01 de marzo de 2022, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI
Econ. Erika Sangduen Calle Tecsi	29422288
CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar	01236852
CPC. Mery Llanos Pérez	01342928
Bach. Jorge Filberto Cuevas Quispe	01335863
CPC. Marilú Yanet Venegas Blanco	41292451
Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari	40755495

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores indicados en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 1 de abril de 2022, deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) en forma obligatoria para la autorización del gasto devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a los servidores acreditados con la presente resolución directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la normativa legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración, disponga a la responsable de informática, asigne el dispositivo electrónico para la lectura del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) a los servidores acreditados señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los trabajadores designados con la presente a efectos de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 0981-2022